



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00536- 00
DEMANDANTE : MARIA LOURDES TOVAR
DEMANDADO : JOSE PASCUAS

Neiva, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sobre la solicitud probatoria precedente, se le advierte al memorialista que únicamente cuando no sea posible adquirir las referidas piezas procesales por medio de derecho de petición el operador jurídico ordenará arrimar dicho documento al proceso previa prueba de dicha actividad según las voces del numeral 10 del Art. 78 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 173 Ibídem.

Por tanto, dado que en el presente proceso no se tiene acreditada la gestión indicada en la norma en comento, no le queda otro camino al Despacho que negar la solicitud probatoria analizada.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza